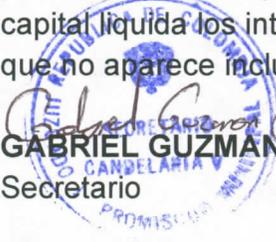


CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria 19 NOV 2020 A Despacho el presente proceso que correspondió por reparto para su estudio: no dice sobre qué capital liquidó los intereses corrientes, además está haciendo el cobro de un seguro que no aparece incluido en el pagaré objeto de ejecución. **Sírvase proveer.**


GABRIEL GUZMAN JIMENEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CANDELARIA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 981

Candelaria, 19 NOV 2020

Proceso. EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante. FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Demandados. GOMEZ BALCAZAR PAOLA ANDREA
JUAN CARLOS CASTRO BUSTAMANTE
Radicación. 76 130 40 89 001 2020-00250-00

Revisada la presente demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA instaurada a través de apoderado judicial por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en contra de GOMEZ BALCAZAR PAOLA ANDREA Y JUAN CARLOS CASTRO BUSTAMANTE, se establece que no reúne los requisitos del art. 82, 85 y siguientes del CGP, en la medida que:

- La actora deberá manifestar qué canales electrónicos fueron consultados para determinar si la parte pasiva del pleito no posee correo electrónico y entre otros para su notificación (Decreto 806/20).
- Debe precisar bajo qué capital liquidó los intereses corrientes en los instalamentos que enlista.
- Debe indicar por qué está haciendo el cobro de un seguro que no aparece incluido en el pagaré objeto de ejecución, ni mucho menos que la entidad demandante los haya cancelado
-

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR, la presente demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA instaurada a través de apoderado judicial por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en contra de GOMEZ BALCAZAR PAOLA ANDREA Y JUAN CARLOS CASTRO BUSTAMANTE, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a la abogada **DANYELA REYES GONZALEZ**, identificada con C.C. N° 1.052.381.072 y T.P. N° 198.584 del CSJ, en los términos del citado mandato.

SEGUNDO: FACÚLTESE a todos los señores obrantes en el acápite de "dependiente judicial", conforme a las voces de la misma.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "JUZGADO PROMISCO MUJICIAL CANDELARIA-VALLE" and "1952".

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO -0854

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
CANDELARIA-VALLE**

En Estado No. 140 de hoy 20 NOV 2020

Candelaria V. Notifico el auto anterior.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gabriel Guzman Jimenez", is written over a circular official stamp.

GABRIEL GUZMAN JIMENEZ
Secretario